

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
05 DE JUNIO DE 2.024**

N° 26/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1607/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de LOVE GUN S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1006/18 se procedió a TRANSFERIR un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 700 de este Partido, propiedad de DINASTYA S.R.L. a favor de LOVE GUN S.R.L.;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 700 de este Partido, a nombre de LOVE GUN S.R.L. o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1606/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de CASCINI ORLANDO ANDRES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 772/13 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5076 de este Partido, a nombre de CASCINI ORLANDO ANDRES;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5076 de este Partido, a nombre de CASCINI ORLANDO ANDRES o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1605/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de MENENDEZ GALLO ISMAEL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1501/06 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle MAIPU N° 2169 de este Partido, a nombre de MENENDEZ GALLO ISMAEL;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle MAIPU N° 2169 de este Partido, a nombre de MENENDEZ GALLO ISMAEL o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1604/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LORDI VICTORIA YAEL (CUIT: 27-40950304-2) del comercio sito en la calle LAS MERAS N° 1224 LOCAL 15 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23625 para una habilitación a nombre de LORDI VICTORIA YAEL (CUIT; 27-40950304-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LORDI VICTORIA YAEL (CUIT: 27-40950304-2) sito en la calle LAS MERAS N° 1224 LOCAL 15 de este Partido, que gira con el rubro (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 293500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25555

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de LORDI VICTORIA YAEL (CUIT: 27-40950304-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1603/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MURCHO JUAN PABLO (CUIT: 20-25540143-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3915 de este Partido, que gira con el rubro (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2834/09 se procedió a EXCEPTUAR, DEJAR SIN EFECTO Y AUTORIZAR EL TRASLADO EN FORMA PROVISORIA Y CONDICIONADA a un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3915 de este Partido, a nombre de MURCHO JUAN PABLO (CUIT: 20-25540143-3), que gira con el rubro (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MURCHO JUAN PABLO (CUIT: 20-25540143-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3915 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2481800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15904

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de MURCHO JUAN PABLO (CUIT: 20-25540143-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1602/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por LANFRANCO PAULA ROXANA (CUIT: 27-23487219-8) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 296 de este Partido, que gira con los rubros (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO (3868) REPARACION DE MOTOCICLETAS. SUS PARTES Y ACCESORIOS (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 519/72 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de AGUILERA LUIS HECTOR, sito en la calle 9 DE JULIO N° 296 de este Partido, que funciona con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO;

Que mediante el Decreto N° 2782/05 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION al comercio en cuestión; Que por medio de la consulta de factibilidad N° 2009-5888 se solicitó la transferencia del establecimiento a favor de AGUILERA ALEJANDRO GABRIEL (CUIT: 20-15069834-1);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2015-11887 para la transferencia y anexo del rubro (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS a favor de LANFRANCO PAULA ROXANA (CUIT; 27-23487219-8);

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2021-20180 para el anexo del rubro (3868) REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS. SUS PARTES Y ACCESORIOS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que mediante el expediente N° 7691/2021 el recurrente se encuentra tramitando la ampliación de superficie del inmueble en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 2782/05 con fecha 28 de noviembre de 2005;

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2054/2023 con fecha 12 de julio de 2023;

Artículo 3°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LANFRANCO PAULA ROXANA (CUIT: 27-23487219-8) sito en la calle 9 DE JULIO N° 296 de este Partido, que gira con los rubros (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO (3868) REPARACION DE MOTOCICLETAS. SUS PARTES Y ACCESORIOS (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS.-

Artículo 4°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 5°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°35400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°720

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LANFRANCO PAULA ROXANA (CUIT; 27-23487219-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1601/24 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 77/2.024 convocado el día 06 de junio de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L., por un monto total de \$ 32.825.561,69 (Treinta y dos millones ochocientos veinticinco mil quinientos sesenta y uno con 69/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1598/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ITSAS S.A. (CUIT: 30-70770419-1) de la industria sita en la calle ALVEAR N°667 y JUNIN ° 668de este Partido que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE

EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21765 de habilitación a nombre de ITSAS S.A. (CUIT: 30-70770419-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del Plano Aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284207 (Vto.: 03/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3819300000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el inspector actuante informa que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°. - AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de ITSAS S.A. (CUIT: 30-70770419-1) sita en la calle ALVEAR N°667 y JUNIN N° 668 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO.-

Artículo 3°. - La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4° - De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3819300000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24650

Artículo 5°. - La presente Autorización de Funcionamiento está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 284207 (Vto.: 03/2025), referente a la deuda que posee por la Tasa por Servicios Generales y Conexas la Cuenta N° 3819300000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°. - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°. - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ITSAS S.A. (CUIT: 30-70770419-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°. - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°. - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°. - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1597/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LOPEZ SEBASTIAN (CUIT: 20-23377391-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 742 de este Partido, que gira con el rubro (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 519/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 742 de este Partido, a nombre de LOPEZ SEBASTIAN (CUIT: 20-23377391-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ SEBASTIAN (CUIT: 20-23377391-4) sito en la calle CONSTITUCION N° 742 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 66700002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22469

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ SEBASTIAN (CUIT: 20-23377391-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1596/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

La solicitud de baja presentada por ZABALA GABRIELA ALEJANDRA (en carácter de hija de la titular), con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle FRENCH N° 135 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2376/15 se procedió HABILITAR EN FORMA PROVISORIA. PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio con el rubro (7201) MUEBLERIA, sito en la calle FRENCH N° 135 de este Partido, propiedad de MAS NORMA LIDIA;

Que se procederá a dar de baja el establecimiento mencionado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: “El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.” y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento, tomando como fecha de cese el mes de NOVIEMBRE DE 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle FRENCH N° 135 de este Partido, propiedad de MAS NORMA LIDIA al mes de NOVIEMBRE DE 2022.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1595/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de LAGO HORACIO CARLOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1503/10 se procedió a EXCEPTUAR, DEJAR SIN EFECTO Y HABILITAR un comercio sito en la calle MAIPU N° 2585 de este Partido, a nombre de LAGO HORACIO CARLOS;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle MAIPU N° 2585 de este Partido, a nombre de LAGO HORACIO CARLOS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto

en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1594/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IRD998, obrante a Fs. 33 del Expediente N° 4252-M-2021, presentada por el Señor MARCELO LUIS BREIDE OBEID en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Madero N° 1580, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 34 del Expediente N° 4252/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IRD998, a nombre de MARCELO LUIS BREIDE OBEID;

Que a Fs. 36 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/05/2025, de MARCELO LUIS BREIDE OBEID, titular del vehículo;

Que a Fs. 38 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 40 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de junio de 2024 a mayo de 2025”;

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2024, hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente N° IRD998, propiedad del Señor MARCELO LUIS BREIDE OBEID.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. MARCELO LUIS BREIDE OBEID de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1593/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JLF225, obrante a Fs. 16 del Expediente N° 3520/22, presentada por la Sra. Graciela Elisabet Kozicki, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L.:

27-17305843-3, con domicilio en la calle Alvear N° 2088, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 16 bis del Expediente N° 3520/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 14/02/2029, de Graciela Elisabet Kozicki, titular del vehículo;

Que a Fs. 17 del Expediente N° 3520/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JLF225, a nombre de Graciela Elisabet Kozicki;

Que a Fs. 23 del Expediente N° 3520/22, el Área de Descentralización Tributaria, informa que “...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...”;

Que a Fs. 25, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que “.. .correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2024, hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente JLF225, propiedad de la Sra. Graciela Elisabet Kozicki.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.C. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Graciela Elisabet Kozicki de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1592/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FQM342, obrante a Fs., 71 del Expediente N° 4847/17, presentada por la Sra. Graciela María Zorzoli, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 27- 10766603-1, con domicilio en la calle Maipú N° 2371 , de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 72 del Expediente N° 4847/17, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FQM342, a nombre de Graciela María Zorzoli;

Que a Fs. 73 del Expediente N° 4847/17, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/07/2027, de Juan Carlos Barboza, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 74;

Que a Fs. 79 del Expediente N° 4847/17, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";

Que a Fs. 81, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2024, hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente FQM342, propiedad de la Sra. Graciela María Zorzoli.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.C. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Graciela María Zorzoli de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1591/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/ destajista de los agentes municipales enunciados, desde el día 1° de junio de 2024, hasta el 30 de junio de 2024, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente;

12143 DE MARCO SOFIA DNI 45419713

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/ destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de junio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

5801 FRANCO VESICA MARIELA DNI 36560011

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/ destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

6776 SANTILLAN LEONEL FERNANDO DNI 32272545

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza

Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero, de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1590/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la no renovación del contrato destajista, perteneciente a la persona mencionada en el presente decreto.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a la persona enlistada a continuación, que no se le renovará su contrato en calidad de personal destajista, a partir de su fecha de vencimiento.-

12153 HAURIGOT MICAELA DNI 38425860

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1589/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso a las atribuciones que te son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente BAGNARA Joaquín Ignacio - DNI N° 45.610.539 - Legajo Personal N° 11.746, desde el 1° de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a fa agente ZANARDI Valeria Lorena - DNI N° 23.665.050 - Legajo Personal N° 11.748, desde el 1° de Junio de 2024 hasta el 31 de Julio de 2024, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- Los agentes comprendidos en los Artículos 1° y 2°podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1588/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista correspondiente al agente Municipal que a continuación se enlista.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato destajista allí detallado.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente Municipal que a continuación se detalla, a partir del 1° de junio de 2.024 y hasta el 31 de agosto de 2.024, quien cumplimenta tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública:

9208 OCAMPO MATIAS JAVIER DNI 32721409

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1587/24 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas aquí señalados.-

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del Acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son:

6889	MEDINA LORENA BEATRIZ	DNI 25390416
8753	MENDEZ GARCIA NAHUEL ALEJANDRO	DNI 41803414
8762	CARRANZA CRISTINA NOEMI	DNI 23268291
9440	ORONA CYNTHIA ROXANA	DNI 27627437
9535	DORREGO MARCELA ROXANA	DNI 25635040
11223	MANSILLA YAMILA MARIEL	DNI 38666006
11292	CANETE JOSE DANIEL	DNI 37911228
11563	CEJAS FLORENCIA ISABEL	DNI 44832222
11575	SALINAS PATRICIA BEATRIZ	DNI 27876117
11652	VEGA AXEL GASTON	DNI 28638118
11878	REBOZZIO MARCELA XOANA	DNI 33021294
11931	MORALES LARA MARIELA	DNI 95712375

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de junio de 2.024 y hasta el 31 de agosto de 2.024, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

6712	CARRETERO SERGIO RAUL	DNI 24866593
10196	LANDOLFO PABLO RAFAEL	DNI 31090155
9221	ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO	DNI 41890831
9812	PEREYRA CECILIA VERONICA	DNI 26367496
8011	DETKE CLAUDIA	DNI 32228498
8015	BAGES GUSTAVO JAIME	DNI 12703589

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1586/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de los Contratos de Beca de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR los Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de mayo de 2024 y hasta el término de duración de las mismas, respecto de las personas que más

abajo se detallan, quienes desarrollan las becas, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

• Fleita, María Fernanda, Legajo N° 18467; cuya función es el DICTADO DE TALLERES y CAPACITACIONES DE CONFECCION DE VESTUARIO, a las murgas que integran Murgas en Red, sus directores y equipos a cargo del vestuario de cada una de ellas, con jornadas de 25 horas semanales de \$ 1.307,69 cada una, pasando a percibir un total mensual de beca de \$ 130.769.-

• Maderna, Fabiana Andrea, Legajo N° 19375; cuya tarea es capacitar a los integrantes de las murgas en la disciplina Costura en el Centro Cultural La Cuadra, con jornadas de 15 hs semanales de \$ 1.307,69 cada una, pasando a percibir un total mensual de beca de \$ 78.462.-

Artículo 2. El gasto que ocasione la modificación de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 3° El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1585/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a los agentes que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2.024 dependientes de la Secretaría de Modernización, por la suma de \$ 1.456.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil), a percibir por los becarios, en siete (7) pagos mensuales y consecutivos de \$ 208.000,00 (pesos doscientos ocho mil), de lunes a viernes de 18,00 a 24.00 horas, hs., y de sábado a martes/feriados en los mismos horarios.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Becas

LUNES A VIERNES DE 18 A 24HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
CEPEDA, CINTHIA ANAHI	41802970	1155727552
ELIAS, MAIA SOLANGE	44522135	1148708984
PALAVACINO, GIANFRANCO	41213615	1139201463
SANTILLAN, ZOE DAMARIS	41171299	1168529947
TRINIDAD, MILAGROS SOLANGE	41803499	1171538226
SABADOS A MARTES/FERIADOS DE 18 A 24HS		
BARRI ENTOS, SILVIA MICAELA	40562491	1157229211
ESCOBAR, IVAN NATANAEL	40567470	1136715923
RIVASSEAU, MARCOS LEONEL	45824934	1126036250

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01,05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1584/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a los agentes que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
BELIZAN, CARLOS ANDRES	39803439	1165866941
ISLAS, SABRINA NOEMI	37539936	1136359995
LOPEZ, CAROLA VANINA	36885019	1568465000
PUY, ELIAN LAUTARO	46023423	1170804886
ROSALES, NADIA SABRINA	36501856	1155702375

SABADOS A MARTES/FERIADOS DE 24 A 06HS

GOMEZ, JACQUELINE SOLANGE	40762640	1131212208
AGURTO PALOMINO, LISBETH GEN	94274433	1128533149

Artículo 2°. - AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Becas

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1583/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades, funcionales de la Secretaría de Deportes. -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 18, la equiparación de los montos indicados a fojas 8 con los vigentes al mes de marzo de 2024. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR el monto de destajo mensual correspondiente al agente Rodrigo Javier DÍAZ - M.I.N. 27.604.496 - Legajo 22073, quien cumple funciones como instructor de boxeo, pasando además a ser regente de Handball, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales, percibiendo un monto básico de destajo mensual de \$ 423.475,03.- (pesos cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cinco con tres centavos).-

Artículo 2°. MODIFICAR el monto de destajo mensual correspondiente al agente Leonardo ROIG - M.I.N. 31.167.952 - Legajo 9493, quien cumple funciones como Profesor, pasando a cumplimentar una carga horaria de 13 (trece) horas semanales, percibiendo un monto básico de destajo mensual de \$ 219.236,68.- (pesos doscientos diecinueve mil doscientos treinta y seis con sesenta y ocho). –

Artículo 3°. MODIFICAR, el monto de destajo mensual correspondiente al agente Matías Ezequiel AGUIRRES - M.I.N. 33.933.880 - Legajo 11193, quien cumple funciones como Profesor, pasando a cumplimentar una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales, percibiendo un monto básico de destajo mensual de \$ 423.475,03.- (pesos cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cinco con tres centavos). -

Artículo 4°. MODIFICAR a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto de destajo mensual correspondiente al agente Federico TOZZOLI - M.I.N. 41.875.691 - Legajo 11367, quien cumple funciones como Profesor, pasando a cumplimentar una carga horaria de 12,5 (doce y media) horas semanales, percibiendo un monto básico de destajo mensual de \$ 210.804,51.- (pesos doscientos diez mil ochocientos cuatro con cincuenta y un centavos). –

Artículo 5°. - El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente decreto, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. -

Artículo 6°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en este decreto, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”. –

Artículo 7°. - El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 8°. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1582/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes denominados a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Romina Soledad GAMARRA - M.I.N. 35.991.499 - Legajo 7215, quien prestará funciones como Coordinadora de Natación y Campo en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 535.327,13.- (pesos quinientos treinta y cinco mil trescientos veintisiete con trece centavos).-

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Analía Florencia GALLARDO - M.I.N. 40.306.813 - Legajo 11035, quien prestará funciones como Profesora de Natación y Campo en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, con una carga horaria de 14 (catorce) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 247.027,20.- (pesos doscientos cuarenta y siete mil veintisiete con veinte centavos).-

Artículo 3°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Leila Johana ROSSI VARGAS - M.I.N. 39.334.172 - Legajo 12053, quien presta funciones como Auxiliar de Profesor en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, con una carga horaria de 13,5 (trece y media) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 227.668,86.- (pesos doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho con ochenta y seis centavos).-

Artículo 4°.- MODIFICAR el contrato destajista del agente Carlos Andrés GOMÉZ - M.I.N. 32.068.479 - Legajo 12051, quien presta funciones como Profesor en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, con una carga horaria de 11 (once) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 194.092,80.- (pesos ciento noventa y cuatro mil noventa y dos con ochenta centavos).-

Artículo 5°.- MODIFICAR el contrato destajista del agente Fernando Damián CABALLERO - M.I.N. 39.651.798 - Legajo 12051, quien presta funciones como Profesor en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, con una carga horaria de 15,5 (quince y media) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 261.397,58.- (pesos doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y siete con cincuenta y ocho centavos).-

Artículo 6°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Mayra Alejandra BENITEZ - M.I.N. 35.713.310 - Legajo 11568, quien presta funciones como Profesor en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, con una carga horaria de 15,5 (quince y media) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 261.397,58.- (pesos doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y siete con cincuenta y ocho centavos).-

Artículo 7°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 8°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero a sexto, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 9.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1581/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 20, vincular a las personas allí mencionadas a través de un Contrato de Destajo, conforme las especificaciones que allí se determinan.

El informe del Área de Medicina Laboral de fojas 21 -22 respectivamente considerando APTO a las postulantes allí mencionadas.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 23 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a las designaciones correspondientes, en calidad de destajista.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Kiara Agustina ALLENDE - M.I.N. 46.185.006, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 306.614,61.- (pesos trescientos seis mil seiscientos catorce con sesenta y un centavos).-

Artículo 2°.- DESIGNAR a Yazmín Araceli TORRES - M.I.N. 41.329.264, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2024, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, desempeñándose como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 260.145,00.- (pesos doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco).-

Artículo 3.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas referidas en los artículos primero y segundo, de las presentes designaciones, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1580/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Guardavidas, en dependencias de la misma.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Álvaro Ramiro LUNA - M.I.N°; 37.189.137, con un régimen horario de veinticuatro (24) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 404.744,64.- (pesos cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro mil con sesenta y cuatro centavos), cumpliendo funciones como Guardavidas en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1579/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Legajo Personal N° 3.059 correspondiente al agente Municipal María Elena SANCHEZ-M.I. N° 14.810.152;

Y CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios conforme la Ley 9.650 (jubilación Ordinaria) a partir del 1 de julio de 2.024. Que asimismo cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 28 inc. "f", Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que la delegada previsional con fecha 3 de junio de 2.024 ha dictaminado respecto de la baja del agente por jubilación ordinaria conforme a la Ley 9650.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios jubilación Ordinaria conforme a la Ley 9.650 al agente Municipal María Elena SANCHEZ - M.I. N° 14.810.152 - Legajo Personal N° 3.059 - Grupo C - Tramo 3 con régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales - Planta Permanente del Escalafón Municipal, quien prestaba funciones en el Área de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del 1 de julio de 2.024.

Artículo 2°.- AUTORIZAR por contar el agente municipal con más de 30 (treinta) años de servicios el pago de los 6 (seis) sueldos básicos de la bonificación establecida por el artículo 28 inciso 7, Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto de! Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido Archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1578/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La providencia de fojas 6, mediante la cual el Área de Administración de Personal, solicita la baja del agente municipal Juan Carlos SOSA - M.I.N° 14.253.529 - Legajo Personal N° 3030.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud, debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 16 de mayo de 2024, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento, al agente municipal Juan Carlos SOSA - M.I.N° 14.253.529 - Legajo Personal N° 3030, de la Planta Permanente Municipal - Grupo D - Tramo 1, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en el Área de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Públicas y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1577/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Alicia Beatriz CACERES - M.I.N° 28.846.155 - Legajo Personal N° 10670.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/05/2024 de fojas 6, se intimó a la referida agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (2/3/6/7/8/9/10/13/14 de mayo de 2024), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obran listados de ausencias de la agente, agregados a fojas 4 y 7.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causa! ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Que, se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11694/15, correspondiendo decretar la cesantía de la agente de marras

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Alicia Beatriz CACERES - M.I.N° 28.846.155 - Legajo Personal N° 10670, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaria de Deportes, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1576/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Facundo Benjamín CRISMADO - M.I.N° 42.420.293 - Legajo Personal N° 10932.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/05/2024 de fojas 5, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (8/10/13/14/15 de mayo de 2024), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 6.- Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Que, se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11694/15, correspondiendo decretar la cesantía del agente de marras

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Facundo Benjamín GRISMADO - M.I.N° 42.420.293 - Legajo Personal N° 10932, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1575/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Leandro Mariano ZAMUDIO – M.I.N° 26.159.480 - Legajo Personal N° 8552.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/05/2024 de fojas 6, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (4/5/6/10/11/12/13 de mayo de 2024), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 7- Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha Invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Que, se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11694/15, correspondiendo decretar la cesantía del agente de marras

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Leandro Mariano ZAMUDIO - M.I.N° 26.159.480 - Legajo Personal N° 8552, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1574/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Nayarit Cielo IBARROLA - M.I.N° 43.183.044 - Legajo Personal N° 12126.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/05/2024 de fojas 5, se intimó a la referida agente ante reiteradas

inasistencias, a justificar los días allí consignados (29/30 de abril de 2024 y 2/3/6/7/8/10/13/14/15 de mayo de 2024), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 6.- Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Que, se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11694/15, correspondiendo decretar la cesantía de la agente de marras

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza. Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Nayarit Cielo IBARROLA - M.I.N° 43.183.044 - Legajo Personal N° 12126, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1573/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Cintia Edith SANABRIA - M.I.N. 29.459.959 - Legajo Personal 12085 -

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 5, se intimó a la referida Sanabria, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 4 al 13 de mayo de 2024, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 6.-

Que la misiva fue devuelta al remitente por "dirección inexistente", (ver aviso de recibo de fojas 4).

Que la carta documento de marras le fue enviada a Sanabria, precisamente al mismo domicilio declarado por ella en su legajo personal (ver fojas 2), subsistiendo el mismo a todos los efectos legales, no constando que la misma haya denunciado un nuevo domicilio.-

Que se desprende de las actuaciones, el cumplimiento por parte del Municipio con la intimación que prevé el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa de la agente, no constando conforme lo informa el Área de Administración de Personal, que la misma se presentase en su puesto de trabajo, ni justificase de ningún modo la causa de sus inasistencias.-

Que por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el mencionado artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Cintia Edith SANABRIA - M.I.N. 29.459.959 - Legajo Personal 12085, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente,-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1572/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud efectuada por los Sres. Micaela Megias, Verónica Heguy y Juan Merello, como responsables de la "Agrupación Artística San Fernando", obrante a Fs. 416 del presente Expediente y las disposiciones emanadas de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita el pedido de eximición del pago de la Tasa por Seguridad e Higiene y conexas para el año 2024, del Legajo N° 11775, correspondiente a la "Agrupación Artística San Fernando", sita en la calle Pasteur N° 1415 de este Partido;

Que el Artículo N° 84; inciso XXIII; de la Ordenanza Fiscal vigente, establece el tratamiento de la petición en cuestión;

Que Análisis Económico y Liquidaciones de Tributos Municipales a Fs. 418 ha informado el importe a subsidiar, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas para el año 2024;

Que a Fs. 419 la Oficina Municipal de ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder al subsidio equivalente al 100% del corriente año, poruña suma total de \$ 749.600,00".

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la "AGRUPACIÓN ARTÍSTICA SAN FERNANDO", por un importe de \$ 749.600,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS) por el Legajo N° 11775, equivalente al 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2024.

Artículo 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida de gastos correspondiente, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Agrupación Artística San Fernando, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Análisis Económico y Liquidaciones de Tributos Municipales. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1569/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la COMPRA DE MOTOR E INSTALACION PARA EMBARCACION SAN FERNANDO IV para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Salud Pública de realizar la compra de motor e instalación para embarcación San Fernando IV.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de motor e instalación para embarcación San Fernando IV, a la firma GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. con un precio especial total de \$ 23.691.875,00 (pesos veintitrés millones seiscientos noventa y un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1568/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEREDAS - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 31 de mayo de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTIN por el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEREDAS, por cumplir

con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEREDAS a la firma AGUSTIN ALVAREZ por un monto total de \$101.500.000,00.- (pesos ciento un millón quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1566/24 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con el servicio de servidores virtuales, bases de datos y aplicaciones. Secretaria de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 04 de junio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PREVENCIÓN TECNOLÓGICA SA para la Secretaría de Modernización, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de servidores virtuales, bases de datos y aplicaciones a la firma PREVENCIÓN TECNOLÓGICA SA por un monto total de \$ 15.972.000,00.- (pesos quince millones novecientos setenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°3521/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por los Secretarios de Modernización.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Modernización, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1564/24 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 3193 de este Partido, propiedad de CORONEL MANUEL ALEJANDRO, al mes de ABRIL DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2823/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con el rubro (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle CARLOS CASARES N° 3193 de este Partido, propiedad de CORONEL MANUEL ALEJANDRO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle CARLOS CASARES N° 3193 de este Partido, propiedad de CORONEL MANUEL ALEJANDRO al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1563/24 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HII531, obrante a Fs., 86 del Expediente N° 3769-M-2019, presentada por el Sr. JAVIER IGNACIO ALVAREZ en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-14597131-5, con domicilio en la calle AYACUCHO N° 1168 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 87 del Expediente N° 3769/19, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HII531, a nombre de Javier Ignacio Álvarez;

Que a Fs. 89 del Expediente N° 3769/19, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 14/07/2032, de ALVAREZ, JAVIER IGNACIO, titular del vehículo;

Que a Fs. 93 del Expediente N° 3769/19, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de accederá lo solicitado...";

Que a Fs. 95, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta abril del año 2025.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° HII531, propiedad del Sr. JAVIER IGNACIO ALVAREZ

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. JAVIER IGNACIO ALVAREZ de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1562/24 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024

VISTO;

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IVY625, obrante a Fs., 41 del Expediente N° 3293-M-21, presentada por la Sra.

Alba Zulema Palavecino, en su carácter de cónyuge del titular del automóvil, con domicilio en la calle 3 DE FEBRERO N° 2627 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 42 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IVY625, a nombre de VILLAPUN HECTOR JORGE;

Que a Fs. 43, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/05/2030, de VILLAPÚN, SOL MACARENA, hija del titular del vehículo;

Que a Fs. 46, obra copia de la documentación que acredita el vínculo incoado;

Que a Fs. 49 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 51, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta el mes de abril del año 2025.".

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° IVY625, propiedad del Sr. HÉCTOR JORGE VILLAPÚN.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. HÉCTOR JORGE VILLAPÚN de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1561/24 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, efectuada por la Sra. Mabel Pereyra, obrante a Fs. 01 del expediente N° 2267/24; y las disposiciones emanadas de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 del presente obra el pedido de eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, de los Legajos N° 710 y N° 15384, correspondientes a “Fundación San Jorge”, sitos en la calle Madero N° 3231 y N° 3380, de este Partido;

Que el Artículo N° 84; inciso V.- A); de la Ordenanza Fiscal vigente, establece el tratamiento de la petición en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos a Fs. 12 del presente ha informado el importe a subsidiar, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el año 2024, monto que asciende a la suma de \$ 3.086.500,00 para el Legajo N° 710 y a \$ 597.200,00 para el Legajo N° 15384;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería acceder al subsidio solicitado equivalente al 100% en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el año 2024 a los Legajos N° 710, correspondiente al Jardín de Infantes San Jorge y N° 15384, correspondiente al colegio Asunción de la Virgen.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “JARDÍN DE INFANTES SAN JORGE”, por un importe de \$ 3.086.500,00.- (PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS) por el Legajo N° 710, equivalente al 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2024.

Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio al “COLEGIO ASUNCIÓN DE LA VIRGEN”, por un importe de \$ 597.200,00.- (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS) por el Legajo N° 15384, equivalente al 100% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2024.

Artículo 3°.- Los subsidios otorgados en los Artículos 1° y 2° serán destinados exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 4° - La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida de Subsidios Tasas, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR al “JARDÍN DE INFANTES SAN JORGE” y al “COLEGIO ASUNCIÓN DE LA VIRGEN”, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, entregándoles copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1560/24 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 24 del Expte. N° 4056/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza a efectos de readecuar las partidas para la compra de herramientas para realizar las tareas diarias, cubiertas para los vehículos de la flota, así también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: Crear las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.2.3.	Confecciones textiles	3.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.2.	Productos farmacéuticos y medicinales	600.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.6.1.	Productos de arcilla y cerámica	1.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.6.2.	Productos de vidrio	500.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.8.4.	Piedra, arcilla y arena	1.500.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.4.	Utensilios de cocina y comedor	500.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.7.2.	Viáticos	200.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.1.	Maquinaria y equipo de producción	2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.4.	Equipo de comunicación y señalamiento	2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.9.	Equipos varios	3.000.000,00
				TOTAL FF 110	14.300.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	14.300.000,00

Artículo 2°: Ampliar las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.3.3.	Productos de arte gráfica	300.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.4.4.	Cubiertas y cámaras de aire	30.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.8.	Productos de material plástico	2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.6.5.	Cemento, cal y yeso	1.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.5.	Herramientas menores	5.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.9.	Otros	3.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.1.	Elementos de limpieza	10.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.6.	Repuestos y accesorios	20.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.3.2.	Mantenimiento y reparación de vehículo	20.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	2.1.4.	Productos agroforestales	30.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	2.5.4.	Insecticidas, fumigantes y otros	5.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	3.3.5.	Mantenimiento de espacios verdes y de arbolado	15.000.000,00
1.1.1.01.01.000	18.05.	110	2.2.3.	Confecciones textiles	2.030.200,00
				TOTAL FF 110	143.330.200,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL	143.330.200,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	16.02	lio	2.9.3.	Útiles y materiales electrónicos	127.630.200,00
1.1.1.01.25.000	16.03	lio	2.8.9.	Otros	30.000.000,00
				TOTAL FF 110	157.630.200,00
				TOTAL FF 131	

	TOTAL FF 132	
	TOTAL FF 133	
	TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL		157.630.200,00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1559/24 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

Visto las intimaciones por caducidad cursadas en los juicios de apremio en trámite; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada tomando la intervención que le compete, ha manifestado que en cada uno de los procesos judiciales referidos en las presentes actuaciones se ha denunciado convenio extrajudicial de pago entre el contribuyente y la Administración Municipal;

Que los juicios referidos datan de varios años de antigüedad, inclusive, los mismos fueron iniciados por abogados que no pertenecen, en la actualidad, a la Asesoría Letrada;

Que no resulta posible homologar los acuerdos denunciados, toda vez que los mismos fueron suscriptos por los contribuyentes sin contar con firma de patrocinio letrado (Conf. Art. 56 del CPCC);

Que resulta necesario determinar la forma de conclusión de cada uno de los procesos, por haberse agotado su objeto, con el fin de que cada uno de los juzgados intervinientes ordene su remisión al Archivo Departamental (Conf. Arts. 75, 82 y 115 Ac. 3397 de la SCJBA);

Que en razón de todo lo expuesto, y a los fines de evitar que el Municipio cargue con las costas del juicio en caso de decretarse caducidad de instancia, la Asesoría Letrada Municipal ha entendido que correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de las acciones incoadas detalladas en el expediente de marras;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, respecto de los certificados de deuda conforme al detalle que surge del Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir de los apremios iniciados conforme al detalle que surge del Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto a los certificados de deuda detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda

Anexo I

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ LEAL DE BRUN RUBEN FABIAN Y OTRA S/ APREMIO SF - 14545-cta. 323-00103 cert. 522430

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ KAIDEL S.A. S/ APREMIO SF - 19524 -cta. 18004-00000 cert.524797

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ LISSARRAGUE ALFREDO CARLOS S/ APREMIO SF - 19440 -cta. 2420-00000 cert. 524584

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ MAZZULLI CAROLINA S/ APREMIO SF - 15594 -cta. 24054-00000 cert. 523019

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SERVICIO INGENIERIA DE TALLER S.A S/ APREMIO SF - 15112 -cta. 20517-00000 cert.522815

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SANTA CATALINA S.R.L S/APREMIO SF - 19706 -cta. 27992-00000 cert.524930

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ FETEIRA JOSE LUIS S/ APREMIO SF - 19697 -cta. 19276 cert. 524533

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ACOSTA JOSE VALENTIN S/APREMIO SF - 19695 -cta. 19054 cert.524532

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ARIENTI HECTOR ALFREDO S/APREMIO SF - 19688 -cta. 37126-00044 cert.525015

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ BECKER JOSE S/ APREMIO SF - 19687 -cta. 35668-00902

cert.525009
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ CORONEL PABLO DANIEL S/APREMIO SF - 19684-cta 35282-00000
cert.525002
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ LARROSA BERNABE ALBANO S/APREMIO SF - 19640 -cta. 16209-00000 cert.524773
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ MORENO MARIA GUADALUPE Y OTRO S/ APREMIO SF - 19537 -cta. 5440-00000 cert.525113
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ COLOMBO MARIA DEL CARMEN Y OTRO S/ PREMIO SF - 19953 -cta. 32559-00000 cert.525301
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ MEIRA CARLOS HORACIO Y OTRO S/ APREMIO SF - 19896 -cta. 4422-00000 cert.525059
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ROSASCO JUAN IGNACIO S/APREMIO SF - 19895 -cta. 4256-00000 cert. 525052
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ NARVAEZ MARIA ISABEL Y OTRO; S/APREMIO SF - 19890 -cta. 4628-00000 cert. 525072
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/CAMPITELLI VICENTE Y OTRA S/APREMIO SF - 19858 -cta. 5871-00000 cert. 525146
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SALCEDO SIXTO S/APREMIO SF - 19707 - cta. 36615-00000 cert. 525155
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ CAPELLOTTO GABRI S/ APREMIO SF - 10581 -cta. 21586-00002 cert.519508
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ PUENTES JUAN CARLOS S/APREMIO SF - 10592 -cta. 20277-00000 cert. 519505
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ AGUILAR DE IGLESIAS SILVIA MABEL E IGLESIAS JORGE EDUARDO S/ APREMIO SF - 10675 -cta. 2758-00000 cert. 519160
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ GLASS MIGUEL ESTEBAN S/APREMIO SF - 10780 -cta. 6280-00000 cert.519470
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ORTIZ ALBERTO MARIA Y VILONI MARCELA EUGENIA S/APREMIO SF - 12066 -cta. 5957-00000 cert.520980
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ RADOSLAU MIHOK S/ APREMIO SF - 12157 -cta. 28971-00000 cert.520993
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ PERASSOLO LUCIANA Y GARGIULO MARIA LUISA S/APREMIO SF - 12178 -cta. 5672-00000 cert. 520977
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ AZPIAZU RICARDO S/ APREMIO SF - 12938 -cta. 29596-00038 cert. 521614
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ VALES RUBEN ELOY S/ APREMIO SF - 13558 -cta. 25240-00000 cert. 521752
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ DOTTO NORMA BEATRIZ Y SANTA CRUZ NORBERTO NARCISO S/APREMIO SF - 13571 -cta. 9621-00000 cert. 521759
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ FAUSTO LARA S/APREMIO SF - 13998 -cta. 23322-00000 cert. 521889
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ VEGA DE PAZ SARA EMILIA S/ APREMIO SF - 14313 -cta. 28807-00000 cert. 522217
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ FACCIO JAVIER ADOLFO S/APREMIO SF- 14389 -cta. 18943 cert. 522375
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ OVIEDO ODAN Y CARU MARIA ALICIA S/ APREMIO SF - 14814 -cta. 10988-00000 cert. 522499
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ IBARRA GUILLERMINA ROSA S/ APREMIO SF - 15568 -cta. 29222-00000 cert.523198
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ARIGOTTI MEDUS MARCELA S/ APREMIO SF - 16861-cta 4776-00000 cert. 523986
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ BENAYAS CAROLINA XIMENA Y OTRO S/ APREMIO SF - 17001 -cta. 38614-00044 cert. 524075
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ RAMIREZ ERNESTO MARTIN S/APREMIO SF - 10645 -cta. 80-00000 cert.519417
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ PALUDETTI ANALIA VERONICA SI APREMIO SF - 14480 -cta. 13113 cert.522321
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ MOURELLE IGLESIAS MANUEL E IGLESIAS FERRO DE OURELLE LUZ S/APREMIO SF - 12116 -cta. 5409-00000 cert.520707
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ MILLER IGNACIO EDUARDO Y PISTOL ADOLFO LUIS S/APREMIO SF - 14353 -cta. 14306-00000 cert.522238
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ FERRO ROCCA CARLOS EDUARDO Y DEANE LUCIA ELIZABETH S/APREMIO SF - 13006 -cta. 37252-00027 cert.521569
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ DORREGO CHELONI NILO S/APREMIO SF - 10532 -cta. 16954 cert. 519086
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ DIVI CON S.R.L S/APREMIO SF - 14517 - cta. 36392-00305 cert. 522459

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ COLL BENEGAS DE AGUILO MARIA MAGDALENA CLORINDA S/APREMIO SF - 12932 -cta. 37434-00080 cert. 521611

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ QUIROZ ALVANO S/APREMIO SF - 10418 - cta. 20658-00000 cert. 519178

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ROJA JOSE HUGO S/APREMIO SF – 19355 -cta. 23262-00000 cert.525033

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ BAGUES GUSTAVO HORACIO S/APREMIO SF - 12083 -cta. 6285-00000 cert. 520854

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ KAIDEL S.A. S/ APREMIO SF - 13730 –cta. 18004-00000 cert. 521742

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ZAMPINI ANA INES S/APREMIO SF – 13952 -cta. 4800-00000 cert. 521986

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO Y FERNANDEZ MABEL MARIA S/APREMIO SF - 14004 -cta. 5660-00000 cert. 521951

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ CRANCHI ARMANDO LUIS S/APREMIO SF 16587 -cta. 11581 cert. 523663

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ TOUZON JOSE S/APREMIO SF - 10459 - cta. 11001-00000 cert.519370

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ BONIFACIO JOSE CARLOS S/APREMIO SF10466 -cta. 27133-00000 cert. 519325

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ROLON MERCADO JUAN ANDRES AQUILINO S/APREMIO SF - 10545 -cta. 23263-00000 cert. 519299

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ COLMAN HUGO RENE S/APREMIO 5258 - C -cta. 14242 cert. 515744

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ LEAL DE BRUN RUBEN FABIAN ROTH DE LEAL DE BRUN INGRID AIDA ELIZABETH S/APREMIO SF- 9885 -cta. 323-00103 cert. 518963

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ TIRIGALL HUGO ALBERTO S/ APREMIO SF - 10162 -cta. 3379-00002 cert. 518946

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SANCHEZ GREGORIO S/APREMIO 3353 - C -cta. 30963-00000 cert.481254

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ GONZALEZ ANA LUCIA Y SIROMBRA JORGE LUCIO TOMAS S/APREMIO 3725 - C cta. - 8317-00000 certificado N° 482847.

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/DEL GROSO MARIA JOSEFINA S/APREMIO 4651 - C -cta. 9447-00000 cert. 514343

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ MERCANTI ALBERTO VICTOR S/APREMIO 4684 - C -cta. 31103-00000 cert. 514884

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ INVERSORA GALLARDO SACF S/ APREMIO 4691 - C -cta. 3022-08008 cert. 514857

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ HILLEL QUIROZ ISIDRO S/APREMIO SF - 10547 -cta. 22799-00000 cert. 519548

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ AGUILAR DE IGLESIAS SILVIA MABEL E IGLESIAS JORGE EDUARDO S/APREMIO SF - 10675 -cta. 2758-00000 cert. 519160

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ RUSSO SERGIO JORGE S/APREMIO SF - 20705 -cta. 36874-00000 cert.525383

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ PAOLINI MARIA VICTORIA S/APREMIO SF- 19388 -cta. 1184-00000 cert.524561

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ LEGUIZAMON JORGE ERNESTO S/ APREMIO SF - 19649 -cta. 23189-00000 cert. 524830

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ IEZZI GIULIANO S/APREMIO SF - 20857 - cta. 36950-00000 cert. 525412

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ GASTALDI JULIO HORACIO Y OTRA S/ APREMIO SF - 19865 -cta. 516500000 cert. 525096

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SOTELO DE QUIROZ FRANCISC SI APREMIO SF - 20703 -cta. 2798 cert. 525393

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ BAGUES GUSTAVO HORACIO Y COBOS MARIA CECILIA S/APREMIO SF - 12249 -cta. 37104-00000 cert. 520912

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ BP EMPRENDIMIENTOS S.A. S/APREMIO (D) SF - 12241 -cta. 38288-00106 cert. 520776

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ GUTIERREZ RICARDO DANIEL S/ APREMIO SF - 10749 -cta. 3299-00000 cert. 519416

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ LOPEZ AMADO DE DIAZ DIONICIA S/ APREMIO SF - 19678 -cta. 29494-00000 cert. 524953

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ FETEIRA ARNALDO JOSE Y FETEIRA RUBEN SEGUNDO S/APREMIO SF - 14550 -cta. 33318-00002 cert. 522561

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/TATUARE S.A. S/APREMIO SF - 19826 –cta. 28020-00000 cert. 524931

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ TRICERRI MARTA BEATRIZ S/ APREMIO SF - 16690-cta 6488-

00014 cert. 523759
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ADMINISTRADORA DE FIDEICOMISO HORACIO VIDAL S.R.L
S/APREMIO SF - 20700 -cta. 256-00000 cert. 525381
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SANTARELLI VERONICA LIS S/ APREMIO SF - 19897 -cta. 5046-
00000 cert. 525090
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ GUEVARA CECILIA CLAUDIA S/ APREMIO 5173 - C -cta. 37285-
00002 cert. 515470
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SEMINO OSVALDO JOSE Y RAMOS DE SEMINO SUSANA
BEATRIZ S/APREMIO SF - 14488 -cta. 24195-00000 cert. 522438
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ PASCUA VICENTE S/APREMIO SF – 12253 -cta. 6303-00000 cert.
520894
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ GONZALEZ ANA LUCIA Y SIROMBRA JORGE LUCIO TOMAS
S/APREMIO 3725 - C -cta. 8317-00000 cert. 482847
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SCAVILOLO AZUCENA HAYDEE S/APREMIO 4800 - C -cta. 2285-
00000 cert. 514797
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ GEREZ JOSE ANTONIO Y FERNANDEZ PEDRO CRISOL
S/APREMIO SF - 10683 -cta. 32000-00000 cert. 519359 .
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ZONTA ANTONIO S/APREMIO SF - 12146 - cta. 4347-00000 cert.
520915
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/VARAS ANA MARIA S/APREMIO SF – 12298 -cta. 5994-00102 cert.
520890
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/YERMEK S.A S/APREMIO SF - 13534 –cta. 3901-00000 cert. 521733
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ MUSRI SHEREM SALOMON SI APREMIO SF - 13752 -cta. 35426-
00271 cert. 521842
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ PAOLASINI PABLO S/APREMIO SF – 13941 -cta. 9800-00000 cert.
522005
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ BENITEZ TOMAS S/ APREMIO SF – 14227 cta. 23115-00000 cert.
522259
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/CARBONE DE MARTINEZ RITA S/APREMIO SF - 14989 cta. 15914-
00000 cert. 522795
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ BERTOLUSSO DE SCUSCERIA ALICIA HAYDEE S/APREMIO SF -
16797 cta. 5199-00000 cert.523831
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ GLASS MIGUEL ESTEBAN S/APREMIO SF- 12022 cta. 6280-00000
cert. 520784
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ SANTONE HECTOR DARIO Y OTROS S/ APREMIO SF-21046 cta.
9181-00000 cert. 525194
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ TAMMARO NICOLAS JORGE Y CHATARD ROSA ALEJANDRA
S/APREMIO SF-19696 cta. 963-00000 cert. 524556
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ ASOCIACION CIVIL VIRREYES RUGBY CLUB S/APREMIO SF-
21047 cta. 20433 cert. 525359
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/ FETERIRA JOSE LUIS S/ APREMIO SF- 14550 cta. 19276 cert.
522381
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/CORDOBA CARLOS S/APREMIO SF-10363 cta. 16182-00000 cert.
519427
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO C/WINDEY PEDRO S/APREMIO SF-19690 cta. 17250-00000 cert.
524790.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1394/24 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO” de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 05 de junio de 2024 con el fin de proceder a la “COMPRA DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO” de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-3400, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a

licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “COMPRA DE DETERMINACIONES PARA LABORATORIO” es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 26/2024

Secretaría de Gobierno